

*"2018. Año de los Juegos Olímpicos  
de la Juventud"*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 DIC. 2018

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente Nro. 79/16, y el Convenio Específico suscripto con la Secretaría General y de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 31 de octubre de 2017, la Secretaría General y de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo, en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia celebrado el 19 de octubre de 2016, suscribieron un Convenio Específico con el objeto de establecer cooperación y asistencia institucional entre las firmantes, fundamentalmente destinada a la realización de tareas de investigación, desarrollo, promoción, educación, capacitación, fomento y difusión de material sobre la Agenda 2030.

Al respecto, las firmantes podrán proponer la realización de actividades y/o proyectos más específicos vinculados a la capacitación de los/las trabajadores/as de la Defensoría sobre la Agenda 2030 con el fin de que puedan contribuir a su seguimiento y monitoreo en el ámbito local, así como también llevar a cabo acciones conjuntas de sensibilización sobre la implementación de la Agenda

2030 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y acciones de comunicación y divulgación de la Agenda 2030.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Secretaría General y de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 2°.-** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**Artículo 3°.-** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Avi/SOCDR

FOB/CEAL

**DISPOSICIÓN N° 1 8 2 / 1 8**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.